



Asamblea Legislativa Departamental de Tarija

LEY Nº 022/2011

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

DECRETA:

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ARTICULO 1 (Objeto)

La presente Ley tiene como objeto: constituir un espacio de participación, encuentro intercultural, consultivo, fiscalización y propositivo del Órgano Legislativo denominado "**Asamblea Legislativa Departamental de Niñas, Niños y Adolescentes**", con la participación de niñas, niños y adolescentes de los once municipios del Departamento de Tarija, tomando en cuenta la diversidad social, económica, regional y cultural, que tendrán la potestad de elegir su propia directiva, efectuar el tratamiento de instrumentos de acción legislativa, proposición y formulación de políticas y planes en beneficio de la niñez tarijeña, mismos que serán presentados a la Asamblea Legislativa Departamental para su tratamiento, seguimiento e inclusión en normas departamentales.

ARTÍCULO 2 (Conformación)

La conformación de la "**Asamblea Legislativa Departamental de Niñas, Niños y Adolescentes**" estará constituida por representantes de los once municipios del Departamento de Tarija, respetando la equidad de género, del campo y la ciudad y su condición social, que serán elegidos por población y territorio, tomando en cuenta una participación equitativa. Los pueblos indígenas lo harán de acuerdo a sus usos y costumbres.

ARTICULO 3 (Convocatoria)

La Asamblea Legislativa Departamental a través de la Comisión de Derechos Humanos, en coordinación con los asambleístas de cada sección municipal e instituciones que trabajen con la temática Niña, Niño y Adolescente estará a cargo de la elaboración de la convocatoria "**Asamblea Legislativa Departamental de Niñas, Niños y Adolescentes**".

ARTICULO 4 (Sesión)

La Sesión de la Asamblea Legislativa Departamental de Niños, Niñas y Adolescentes se llevará a cabo el 12 de abril de cada año en homenaje a su día.

ARTÍCULO 5 (Reglamentación)

La elaboración de la reglamentación que posibilite el cumplimiento de la presente ley, estará a cargo del Órgano Ejecutivo, en coordinación con las instituciones relacionadas con la temática.



Asamblea Legislativa Departamental de Tarija

Corresponde a la ley: Asamblea Legislativa de Niñas, Niños y Adolescentes

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para su promulgación.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los doce días del mes de mayo de dos mil once años.

Anaida Valle Farján
 PRESIDENTA
 ASAMBLEA LEGISLATIVA
 DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Dr. José Amás Veliz
 SECRETARIO
 ASAMBLEA LEGISLATIVA
 DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento Autónomo de Tarija.

Palacio de Gobierno del Departamento de Tarija, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil once.

FDO. **LINO CONDORI ARAMAYO**, Lic. Remberto Molina Gareca, Rolando Núñez Aramayo, Noemí Sardina Soliz.

Lino Condori Aramayo
GOBERNADOR INTERINO
DEPARTAMENTO DE TARIJA

Lic. Remberto Juan Molina Gareca
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
GUBERNAMENTAL

Dr. Rolando Núñez Aramayo
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL E INTERCULTURALIDAD
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

Dra. Noemy Sardina S.
 SECRETARIA DEPARTAMENTAL
 DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
 Gobernación Dptal. de Tarija